

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN Y VENTA DE OBRA ARTÍSTICA ENTRE PERSONAS NATURALES

Entre los suscritos, a saber:

ARTISTA: Maestro VICTOR TAPAI GIL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.465.996, domiciliado en Carrera 1Bis No. 12D-84, Barrio las Aguas Localidad de la Candelaria de la Ciudad de Bogotá.

INTERMEDIARIA: YANIFER RÍOS PALACIOS mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 54.258.763 de Bogotá domiciliada en la Calle 161 No. 12B - 30 Conjunto las Orquídeas de la Ciudad de Bogotá

Las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Intermediación y Venta de Obra Artística, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

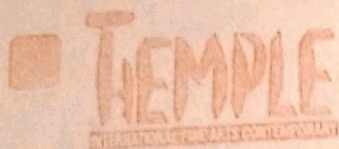
EL ARTISTA autoriza al **INTERMEDIARIA** para gestionar y vender la obra de arte relacionada en el Anexo 1 (LETARGO EN EL PACIFICO), actuando en su propio nombre y por su cuenta ante Museo AFRO. **ARTISTA** no aparecerá públicamente como vendedor en la negociación.

SEGUNDA. AUTORIZACIÓN

EL ARTISTA concede autorización expresa al **INTERMEDIARIA** para:

Recibir pagos.
Firmar recibos.
Entregar la obra al Museo Afro.

La presente autorización no transfiere derechos morales de autor ni propiedad intelectual.



TERCERA. PRECIO Y COMISIÓN

1. El precio mínimo de venta de la obra será el definido en el Anexo 1.
2. El dinero será entregado al **ARTISTA** mediante transferencia, consignación o efectivo, dentro de los 5 días siguientes a la venta.

CUARTA. MANEJO DEL DINERO

EI INTERMEDIARIA será quien reciba el pago del comprador y deberá entregar al **ARTISTA** el dinero según lo acordado.

Los impuestos o retenciones que se generen por la transacción estarán a nombre del **INTERMEDIARIA**.

QUINTA. CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD

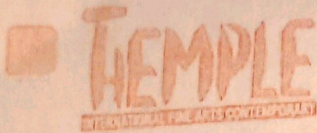
EI INTERMEDIARIA recibe la obra en calidad de depósito temporal, siendo responsable de su conservación y devolución en el mismo estado en que las recibió, salvo que hayan sido legalmente vendidas.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

EI ARTISTA conserva íntegramente sus derechos morales de autor. La venta solo transfiere la propiedad material de la obra al comprador.

SÉPTIMA. DURACIÓN

Este contrato tendrá una duración de 6 meses, prorrogables por acuerdo escrito.



OCTAVA. TERMINACIÓN

Cualquiera de las partes podrá terminar el contrato mediante aviso escrito con mínimo 30 días de anticipación, siempre respetando compromisos pendientes de venta o entrega.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia será resuelta inicialmente mediante conciliación. Si no hay acuerdo, se acudirá a la jurisdicción civil competente.

Firmado en Bogotá, a los 5 días del mes de diciembre de 2025.

EL ARTISTA

Firma: _____

Nombre: Victor Tapias



5-DIC
25-BOGOTÁ

EL INTERMEDIARIO(A)

Firma: _____

Nombre: Yanifer Pinos Palacios

ARTISTA: VICTOR TAPIAS